



Estatutos del Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Santa Cruz de Tenerife – BOC, nº 99, miércoles 24 de mayo de 2017

Artículo 4.- Funciones.

Son funciones propias del Colegio:

- a) Representar a los intereses establecidos legalmente para el ejercicio de la profesión de Titulado Mercantil y Empresarial, ejerciendo tantas actuaciones sean necesarias en su defensa y en la promoción de la calidad de los servicios prestados.
- b) Ordenar la actuación profesional de sus colegiados, cuidando que dicha actuación atienda a las normas de ética deontológica que sean aprobadas y garantía técnica necesaria, requeridas por la sociedad, con los límites impuestos por la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.
- c) Procurar la adecuada satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión, en especial los relacionados a la protección de los intereses de los consumidores y usuarios.
- d) Mantener y estrechar los vínculos de unión, solidaridad y compañerismo entre todos los compañeros integrantes del colectivo.
- e) Cuidar que sus miembros gocen, en el ejercicio de la profesión, de las garantías, derechos y consideraciones necesarias.
- f) Intervenir, por vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que puedan suscitarse, dentro del campo profesional, entre dos o más colegiados o bien entre estos y terceros.
- g) Adoptar las medidas legales necesarias conducentes a evitar el intrusismo y la competencia desleal, y ejercer la función disciplinaria interna.
- h) Promover y desarrollar la formación profesional y el perfeccionamiento y actualización permanente de los conocimientos teóricos y prácticos de los colegiados y de los futuros titulados, manteniendo las más estrechas relaciones, sobre dichos asuntos, con los centros universitarios donde se forman los citados titulados.
- i) Colaborar en el estudio de las ciencias mercantiles y empresariales con otras corporaciones o entidades españolas o extranjeras y organismos de carácter internacional.
- j) Cooperar con la Administración Nacional, Autonómica y local en las materias que estas puedan delegarle, participando en los órganos consultivos o informando de proyectos normativos.
- k) Fomentar la creación de servicios comunes o que puedan ser de interés general para el colectivo profesional que acoge.
- l) Organizar y regular el turno de oficio para la actuación de sus miembros como peritos ante los Tribunales ya sea en procedimientos civiles o penales, así como también para la designación de profesionales solicitados por otras empresas.

m) Mantener o colaborar en los Registros Especiales Colegiales, Autonómicos o Nacionales, para permitir la plena inclusión y encuadre profesional en función a su especialidad que requieren las diferentes funciones específicas de los Titulados Mercantiles y Empresariales, o que sean requeridos por disposiciones legales.

n) Colaborar en la actualización profesional del personal laboral de los despachos profesionales con los Colegiados y Sociedades Profesionales inscritas en el Colegio, en aras a desarrollar el contenido del apartado c) de este artículo.

ñ) A cualquier iniciativa que permita transmitir conocimientos del ámbito de la profesión de Titulado Mercantil o Empresarial a los consumidores y usuarios, empresas o personal de las Administraciones Públicas, impulsando también convenios de colaboración con las instituciones que amparen a estos colectivos.

o) A la firma de convenios con otras instituciones públicas o privadas que permitan desarrollar las funciones del Colegio en favor de los Colegiados y Sociedades Profesionales inscritas.

p) Cualquier otra actuación que pueda ser atribuida por la legislación, que sean propias del Colegio por razón de su naturaleza y de sus finalidades, o que beneficien a la profesión, a la organización del propio Colegio, a los colegiados y a los consumidores y usuarios de los servicios, pudiendo realizarlo mediante su asignación presupuestaria, los medios materiales y humanos del Colegio o los correspondientes Reglamentos de Régimen Interior previstos en la Ley.